

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de junio de 2009, aprobó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual del texto de la vigente Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que consiste en añadir a su texto una nueva Disposición Adicional, la Disposición Adicional Tercera cuyo texto es el siguiente:

«Disposición Adicional Tercera.—Excepcionalmente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se podrá acordar para los solares con uso global residencial la modificación de los plazos que se establecen en la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares para cumplir con el deber urbanístico de edificación, atendiendo a la capacidad edificatoria de los solares; los usos urbanísticos a los que puedan destinarse los solares de conformidad con el planeamiento vigente; tipologías edificatorias y cuales otros que contribuyan a la mayor eficacia de la medida a adoptar».

Segundo.—Somete al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias a la misma.

Tercero.—En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 25 de junio de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-9339

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución única del SUNP-R1 "El Álamo", de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de dicha Junta de Compensación.

Contra el anterior acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se podrá —con carácter potestativo— interponer, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o, si se desea, directamente recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla

Alcalá de Guadaíra a 30 de abril de 2009.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

8W-6461

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de mayo de 2009, acordó aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones para las entidades sociales sin ánimo de lucro de Alcalá de Guadaíra a realizar durante el ejercicio 2009, con el texto que a continuación se indica.

Alcalá de Guadaíra a 10 de julio de 2009.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

*Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones a conceder por la delegación de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el ámbito de la acción social a entidades sociales que operan en el municipio de esta ciudad.*

Artículo 1.— *Objeto.*

Constituye el objeto estas bases establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con las funciones de los Servicios Sociales y regular su convocatoria para el presente año.

Artículo 2.— *Finalidad.*

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social. Las subvenciones que se concedan irán destinadas a:

— Favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social.

— Procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social.

— Apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad.

— Promover el desarrollo de hábitos y valores para una convivencia saludable.

— Impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales.

Artículo 3.— *Requisitos de las entidades solicitantes.*

Esta convocatoria se dirige a entidades sociales sin ánimo de lucro de Alcalá de Guadaíra que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F. y que reúnan como requisitos:

— Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga en este de al menos un local con actividad permanente.

— Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención.

— Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

— Que dispongan de la estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita.

— Que no contravengan lo regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.— *Solicitud y documentación.*

1. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura como anexo 1 Instancia-Solicitud de la presente convocatoria, dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que la representa legalmente.

b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, adaptados a la normativa vigente en materia de asociaciones.

c) Proyecto de actividades que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos (anexo 2).

d) Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado (anexo 3).

e) Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectúa-

ría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.

f) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad (anexo 4).

g) Declaración responsable firmada por la persona que legalmente representa a la entidad de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad (anexo 5).

h) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad donde se especifiquen otros fondos recibidos o solicitados para el mismo proyecto presentado y que, en ese caso, éstos no superan el 100% de su coste, junto al compromiso de poner en conocimiento del Ayuntamiento su posterior concesión, si así ocurriera, mediante escrito dirigido a la Delegación de Servicios Sociales (anexo 5).

i) Certificado del número de personas asociadas a la entidad a fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria de subvenciones (anexo 6).

2. No será necesario presentar la documentación que se encuentre en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración responsable de la persona que representa a la entidad de la vigencia de los mismos y de que no han sido modificados desde la fecha de su presentación. En cualquier caso se hará constar los documentos presentados, su fecha de presentación y la dependencia/motivo por el que se entregaron.

3. A fin de facilitar la mejor valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, podrá requerirse una ampliación de la información contenida en el proyecto, memoria de actuación u otra documentación en cualquier momento del proceso.

#### Artículo 5.— Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Plaza del Duque, número 1) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### Artículo 6.— Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma de toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7.— Criterios de valoración de las solicitudes.

2. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La valoración de proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

a) Relativos a la entidad y sus funciones, máximo 15 puntos.

— Se valorará la experiencia en el ámbito y sector de población, su estructura de gestión y capacidad técnica, antigüedad y consolidación de la entidad, capacidad de dinamiza-

ción de la población, desarrollo de actuaciones y/o prestación de servicios en el propio municipio, la colaboración mantenida con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, grado de complementariedad con las funciones de los Servicios Sociales Municipales.

b) Relativos a la formulación del proyecto, máximo 30 puntos.

— Coherencia interna: justificación de la necesidad de intervención y descripción del contexto con información oportuna; definición precisa y coherente de objetivos, resultados, actividades y recursos; calendario de actuaciones; sistema de seguimiento y evaluación del proyecto.

c) Relativos a la viabilidad y sostenibilidad del proyecto, máximo 40 puntos.

— Se apreciarán las medidas propuestas para asegurar que los resultados obtenidos por el proyecto tengan continuidad.

d) Otras características del proyecto, máximo 15 puntos.

— Se valorará la participación de la población beneficiaria, la integración del proyecto en planes o programas de desarrollo más amplios, su carácter innovador, etc.

4. Durante el proceso de valoración se podrá citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos de la solicitud.

#### Artículo 8.— Comisión de valoración.

La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

— Presidente/a: Jefe/a del Área o Concejal en quien delegue.

— Concejal Delegado/a competente en materia de Servicios Sociales.

— Un/a representante de cada Grupo Político con representación en la Corporación.

— Asesores, con voz y sin voto:

· Un/a técnico/a adscrito a los Servicios Sociales Municipales.

· Señor Interventor o funcionario/a en quien delegue.

· Un/a representante de entidad social reconocida por su trayectoria y labor realizada en el ámbito de la acción social y/o servicios sociales.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, la Comisión de Valoración emitirá dictamen y la Delegación competente en la materia objeto de subvención, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 9.— Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el año natural del propio ejercicio presupuestario en que se conceda la subvención.

#### Artículo 10.— Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los de funcionamiento y adquisición de material fungible devengados durante el año en curso relacionados con los proyectos presentados y, que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, con las siguientes limitaciones: a la financiación de gastos de suministros (luz, agua, teléfono fijo, etc.) del centro o local donde se preste el servicio objeto de la subvención concedida se destinará un máximo del 15% del total de la subvención y a la financiación de viajes y/o desplazamientos irá destinado un máximo del 10% de la subvención concedida.

#### Artículo 11.— Financiación.

1.— La presente convocatoria tendrá un crédito máximo de 40.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 32300.313G.48903 del Presupuesto General de la Corporación para el año en curso.

2.— El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen, dentro del ejercicio económico correspondiente, a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- b) La realización de todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado, empleando los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención cualquier modificación del proyecto subvencionado, solicitando autorización para llevarla a cabo.
- d) Comunicar cualquier cambio que se pueda producir en cuanto a los datos identificativos de la entidad solicitante (domicilio, organización, teléfono etc.).
- e) Establecer las medidas de coordinación necesarias con el órgano concedente para el correcto desarrollo del proyecto.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, utilizando la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa, debiendo presentar a la Delegación convocante esta publicidad para su difusión a través de los diferentes medios municipales si así lo considera.
- h) Una vez finalizado el proyecto, justificar la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta convocatoria, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida a la entidad.
- i) En general, todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Artículo 13.— *Resolución y notificación.*

1. La Junta de Gobierno Local adoptará el pertinente acuerdo que será notificado a la entidad solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Artículo 14.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada mediante una única transferencia por el importe del 100% a través de cheque o transferencia bancaria.

Artículo 15.— *Justificación de la subvención.*

1. Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria, estarán obligadas a remitir al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra justificación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención en un plazo, improrrogablemente incluido el período de subsanación en su caso, de 30 días desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, siendo el 31 de enero del año siguiente al de la presente convocatoria el plazo de justificación para aquellas entidades que desarrollen actividades en el mes de diciembre.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, mediante instancia dirigida a la Delegación de Servicios Sociales y acompañada de la documentación requerida.

2. Las justificaciones de los gastos habrán de realizarse mediante cuenta justificativa simplificada, a tenor del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación detallada de la realización de la totalidad del proyecto conforme al presupuesto presentado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo 3).
- b) Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (anexo 7).
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo 7).
- d) Certificación del/la Secretario/a de la entidad que refleje que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir cualquier tipo de documento al objeto de verificar la subvención concedida.

3. No se admitirán justificaciones que no cumplan las exigencias del apartado anterior, que respondan a gastos no subvencionables o cuya fecha de emisión no estuviera comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se ha otorgado la subvención. Excepcionalmente, la entidad podrá realizar pagos con fecha de enero del año siguiente al de la convocatoria, cuando quede acreditado que se refieren a actividades del proyecto subvencionado.

4. Si la justificación fuera inferior a la subvención concedida, se incoará expediente de reintegro por la cuantía correspondiente.

Artículo 16.— *Reintegro de subvenciones.*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se prevén en la presente convocatoria supondrá la revisión de la misma y en su caso la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.— *Normativa complementaria.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

6W-9881

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Virgilio Rivera Rodríguez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20-05-2009, acordó aprobar inicialmente el documento de reforma de Estudio de Detalle, construcción edificio destinado a Jefatura de la Policía Local en calle Utrera, lo que se somete a información pública por período de un mes, conforme al art. 140 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 39 de la LOUA.

Las Cabezas de San Juan a 26 de junio de 2009.—El Secretario, Virgilio Rivera Rodríguez.

20W-9171